

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6732. Suscripcion en Córdoba. (Por un mes.... 8 rs. Por trimestre... 22 rs.) Fuera de Córdoba. (Por un mes.... 10 rs. Por trimestre... 28 rs.)

DOMINGO 26 DE ENERO DE 1873.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXIV.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

TITULO QUINTO.

DISPOSICIONES GENERALES A LOS DOS TITULOS ANTERIORES.

CAPITULO PRIMERO.

De la suspensión del juicio.

Art. 786. Abierto un juicio, continuará durante todas las sesiones consecutivas que fueren necesarias hasta su conclusión.

Art. 787. El Presidente del Tribunal podrá suspender la vista de una causa cuando las partes por motivos independientes de su voluntad no tuvieran preparadas las pruebas ofrecidas en sus respectivos escritos.

Art. 788. Las sesiones durarán en cada día el tiempo que al constituirse el Tribunal hubiese determinado el Presidente.

Art. 789. Procederá la suspensión del juicio en los casos siguientes:

1.º Cuando el Tribunal tuviera que resolver durante los debates alguna cuestión incidental que por cualquiera causa fundada no pueda resolverse en el acto.

2.º Cuando el Tribunal ó alguno de sus individuos tuviere que hacer alguna diligencia de inspección ocular, con arreglo á lo dispuesto en el art. 638, y no pudiese practicarse en el tiempo intermedio entre una y otra sesión.

3.º Cuando no comparezcan testigos de cargo y descargo ofrecidos por las partes, y el Tribunal considere necesaria la declaración de los mismos.

Podrá, sin embargo, el Tribunal en este caso acordar la continuación del juicio y la práctica de las demás pruebas, y después que se hayan hecho, suspenderlo hasta que comparezcan los testigos ausentes.

4.º Cuando algun individuo del Tribunal de derecho ó algun Jurado ó el defensor de cualquiera de las partes enfermase repentinamente, hasta el punto de que no pueda continuar tomando parte en el juicio, ni pueda ser reemplazado el último sin grave inconveniente para la defensa del interesado.

5.º Cuando alguno de los procesados se hallare en el caso del número anterior, en términos de que no pueda estar presente en el juicio.

La suspensión no se acordará sino después de haber oído á los Facultativos nombrados de oficio para el reconocimiento del enfermo.

6.º Cuando revelaciones ó retracciones inesperadas produjeran alteraciones sustanciales en los juicios, haciendo necesarios nuevos elementos

de prueba ó alguna sumaria instrucción suplementaria.

Art. 790. En los casos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del artículo anterior, el Tribunal podrá decretar de oficio la suspensión: en los demás se decretará á instancia de parte.

Art. 791. En los autos de suspensión que se dictaren, se fijará el tiempo de la suspensión, si fuere posible, y se determinará lo que corresponda para la continuación del juicio.

Contra estos autos no se dará recurso alguno.

CAPITULO II.

De las facultades discrecionales del Presidente del Tribunal.

Art. 792. El Presidente del Tribunal tendrá todas las facultades necesarias para conservar ó establecer el orden en las sesiones, pudiendo corregir en el acto con multa de 25 á 250 pesetas las faltas que no constituyan delito ó que no tengan señalada en la ley una corrección especial.

Art. 793. Podrá también acordar que se detenga en el acto á cualquiera que delinquiriere en la sesión, poniéndolo á disposición del Jurado competente.

Art. 794. El Presidente mandará que las sesiones se celebren á puerta cerrada, cuando así lo exigieren razones de moralidad pública ó el respeto debido á la persona ofendida por el delito ó á su familia.

Art. 795. Podrá el Presidente, sin contravenir á las prescripciones de esta ley, adoptar cuantas resoluciones estime convenientes para el mejor orden en el juicio y el mayor esclarecimiento de los hechos.

Cuidará asimismo de dirigir con acierto á los Jurados en el desempeño de sus funciones, sin invadir las atribuciones que les correspondan.

TITULO SEXTO.

DE LOS RECURSOS DE CASACION Y DE REVISION.

CAPITULO PRIMERO.

De los recursos de casacion.

SECCION PRIMERA.

De los casos en que procede el recurso de casacion.

Art. 796. Procederá el recurso de casacion por infraccion de ley ó por quebrantamiento de forma en todos los juicios criminales, menos en los de que conociere el Tribunal Supremo ó su Sala segunda.

§ 1.º—Del recurso de casacion contra las resoluciones de los Tribunales de derecho.

Art. 797. Habrá lugar al recurso de casacion por infraccion de ley cuando esta se hubiese infringido en las resoluciones siguientes de los Tribunales de derecho.

1.º En las sentencias definitivas.

2.º En las sentencias de competencia.

3.º En las que se hubiesen admitido las excepciones mencionadas en los números 2.º, 3.º y 4.º del art. 589.

4.º En los autos de sobreseimiento.

5.º En los de no admision de querrela.

6.º En los que se desestimare el recurso de queja propuesto contra el auto en que se deniegue la apelacion interpuesta contra el de no admision de querrela.

7.º En los autos sobre habilitacion de pobreza.

Para que pueda admitirse el recurso de casacion por infraccion de ley contra los autos mencionados en los números anteriores, será necesario que hayan sido dictados en única ó en última instancia segun las disposiciones de esta ley.

Art. 798. Se entenderá que ha sido infringida una ley en la sentencia definitiva para el efecto de que pueda interponerse el recurso de casacion:

1.º Cuando los hechos que en la sentencia se declaren probados sean calificados y penados como delitos ó faltas, no siéndolo por su propia naturaleza ó por circunstancias posteriores que impidieren penarlos.

2.º Cuando los hechos que en la sentencia se declaren probados, no se calificquen ó no se penen como delitos ó faltas, siéndolo por su naturaleza y sin que circunstancias posteriores impidan penarlos.

3.º Cuando se cometa error de derecho al hacer la calificación del delito ó falta que realmente constituyan los hechos que se declaren probados en la sentencia.

4.º Cuando se cometa error de derecho al calificar la participacion de cada uno de los procesados en los hechos que se declaren probados en la sentencia.

5.º Cuando se cometa error de derecho en la calificación de los hechos que se declaren probados en la sentencia en concepto de circunstancias agravantes, atenuantes ó eximentes de responsabilidad criminal, ó en la designacion del grado de la pena correspondiente al culpable, segun la calificación que se haga de las mismas circunstancias.

Art. 799. Se entenderá para el mismo efecto infringida la ley en el caso del núm. 2.º del art. 797, cuando dada la calificación de los hechos que apareciere en la sentencia, el Tribunal hubiese incurrido en error legal al resolver sobre su competencia.

Art. 800. Se entenderá para el efecto sobredecho que ha sido infringida la ley en las sentencias comprendidas en el número 3.º del art. 797, cuando dados los hechos que se declaren probados, se hubiese incurrido en error de derecho al declararlos comprendidos en

una sentencia firme anterior, ó al considerar prescrita la accion penal que naciere del delito ó falta, ó al comprender los hechos en una amnistia ó un indulto.

Art. 801. Se entenderá para el efecto expresado en los artículos anteriores que ha sido infringida la ley en cualquiera de los autos comprendidos en los números 4.º, 5.º y 6.º del artículo 797, cuando se hubieren fundado en no estimarse como delito ó falta los hechos de que en aquellos se hiciere referencia, siéndolo por su naturaleza y no habiendo circunstancias posteriores que impidan penarlos.

Art. 802. Se entenderá para el mismo efecto á que se refiere el artículo anterior infringida la ley en el auto mencionado en el número 7.º del art. 797, cuando dados los hechos que se declaren probados se hubiese infringido lo dispuesto en el artículo 22, sin fundarse para ello en la excepcion expresada en el art. 25.

Art. 803. El recurso de casacion podrá interponerse por quebrantamiento de forma contra las resoluciones á que se refieren los artículos 571, 579, 625 y 632.

Art. 804. Podrá también interponerse el recurso por la misma causa:

1.º Cuando en la sentencia no se exprese clara y terminantemente cuales son los hechos que se consideren probados.

2.º Cuando no se resuelva en ella sobre todos los puntos que hayan sido objeto de la acusacion y de la defensa.

3.º Cuando se pene en ella un delito mas grave que el que haya sido objeto de la acusacion.

4.º Cuando la sentencia hubiese sido dictada por menor número de Jueces ó Magistrados que el señalado en el segundo párrafo del art. 86.

5.º Cuando hubiere concurrido á dictar sentencia algun Juez ó Magistrado cuya recusacion, intentada en tiempo y forma y fundada en causa legal, se hubiere desestimado.

Art. 805. No será admisible el recurso de casacion por quebrantamiento de forma en los juicios sobre faltas.

§ 2.º—Del recurso de casacion contra las sentencias del Tribunal del Jurado.

Art. 806. Habrá lugar al recurso de casacion por infraccion de ley contra las sentencias definitivas del Tribunal del Jurado:

1.º Cuando en ellas se pene como delito un hecho que no lo sea por su naturaleza.

2.º Cuando en ellas se absuelva de un delito á un procesado cuya culpabilidad se haya declarado en el veredicto, ó cuando se le condene en el caso de haberse declarado en el veredicto su inculpabilidad.

3.º Cuando en ellas no se impongan á los procesados las penas que correspondan con arreglo á la ley á los delitos y circunstancias declarados en el veredicto.

Art. 807. Después de haberse pronunciado sentencia definitiva por el Tribunal del Jurado, podrá interponerse recurso de casacion por quebrantamiento de forma cuando durante la sustanciacion de la causa se hubiese cometido alguna de las faltas de las que dan lugar al recurso de casacion con arreglo al art. 571 en relacion con el 723, á los 625 y 632 en relacion con el 738, y á los artículos 706, 752 y 782.

Art. 808. Podrá también interponerse el recurso de casacion por la misma causa:

1.º Cuando la sentencia ó el veredicto hayan sido dictados por menor número de Magistrados ó de Jurados que el exigido por esta ley.

2.º Cuando haya concurrido á dictar la sentencia ó el veredicto algun Magistrado ó Jurado, cuya recusacion intentada en tiempo y forma, se hubiere desestimado.

3.º Cuando se pene en la sentencia un delito mas grave que el que haya sido objeto de la acusacion.

Disposiciones comunes á los dos párrafos anteriores.

Art. 809. No será admisible el recurso por quebrantamiento de forma, si la parte que intentare interponerlo no hubiese reclamado la subsanacion de la falta si fuere posible, y hecho la oportuna protesta con sujecion á lo dispuesto en los artículos mencionados en el 803.

Art. 810. Podrán interponer el recurso de casacion:

1.º El Ministerio fiscal.

2.º Los que hubiesen sido parte en el juicio.

3.º Los que sin haberlo sido, resultaren condenados en la sentencia.

4.º Los herederos de los comprendidos en los dos números anteriores.

Art. 811. Los actores puramente civiles no podrán interponer el recurso mas que en cuanto pueda afectar á las restituciones, reparaciones ó indemnizaciones que hubiesen reclamado.

SECCION SEGUNDA.

De la preparacion del recurso de casacion por infraccion de ley.

Art. 812. El que se proponga interponer el recurso de casacion por infraccion de ley, pedirá ante el Tribunal que haya dictado la resolucion judicial un testimonio de la misma y tambien de la de primera instancia si hubiese sido dictada en juicio sobre faltas, y en aquella se hubiesen aceptado y no reproducido textualmente los resultados y considerandos de la de primera instancia.

— ¡Por la mula del Papa que eso es verdad! ¡El diablo me lleve si el día que te llevé á su lado no les hizo un gran presente!

Como tenía de costumbre, duplicaba sus juramentos para ocultar su emoción.

—Hace quince días,—murmuró Margarita,—hubieras visto toda la casa tan desmantelada como esta pieza, y aun la habíamos alquilado sin saber si podríamos pagar sus alquileres. Ya ves que el duque de Richelieu puede servir para algo bueno!

Fortuna se encogió de hombros y aun á pesar suyo sonreía.

—La señora condesa tenía al principio crisis terribles: la vista de estas paredes desnudas la exasperaba, la angustia, la mataba, porque cada día su inteligencia se va oscureciendo y en ella no sobrevive mas que el sentimiento de su pasada opulencia. A veces, durante días enteros refiere á la señorita Alicia las fiestas esplén-

didas de su juventud, las recepciones de la corte á que asistía, los homenajes que la rodeaban por doquiera; le enumera sus diamantes, sus trajes, sus adornos, y fuera de esto, pudo asegurártelo, no sabe si vive ó no, no sabe si su hija es dichosa ó desgraciada.

—¡Dichosa! —murmuró Fortuna.—No lo es; su cara revela el sufrimiento.

—No lo es en efecto,—murmuró Margarita.—Al decir dichosa, quise decir tranquila, porque la dicha no puede penetrar en este sepulcro donde la juventud y la hermosura se marchitan velando á una muerta.

—¡La mas bella de las mujeres! —murmuró Fortuna.—Parece aun más hermosa, por la tristeza y la abnegacion.

Margarita suspiró y dijo: —Es verdad; sobre todo, desde hace quince días está más triste y más bella.

Y cambiando de tono añadió:

su rostro se anima y brillan sus ojos como si en medio de su tristeza pasara una ráfaga de alegría.

La reflexion contraia rara vez la frente de nuestro amigo; pero en este momento pliegues profundos alteraban su natural taurina.

—¡Ah! Me has dicho que sale poco.

—Casi nada.

Fortuna cambió de posicion y empezó á tararear.

—¡Qué haces? —exclamó la niña.

—Nada, nada, callaré. Cuando las ideas se agolpan á mi cabeza, sin saber lo que hago, canto. Es, como si dijéramos, el martillo de las ideas.

—¡Calle! ¡Tienes un martillo en la cabeza.

Fortuna no contestó, y después de un momento, dijo: —Y no se queda aquí nadie de noche con ellas?

—Sí, por cierto; mi cama de arriba está solo de respeto, pero yo donde duermo es en este catre todas las noches.

que pudieramos decir se encontraba en profunda oscuridad, por la hora y la poca elevacion del piso.

Fortuna sintió que Margarita le tomaba por la mano y así atravesaron la estancia, abriendo después la joven otra puerta, por la que distinguieron vaga claridad.

No había, sin embargo, mas luz en esta segunda estancia que la que recibía de otra pieza contigua, en la que ardía una gran lámpara sobre el velador.

Precisamente enfrente de él había un lecho antiguo rodeado de pesados cortinajes recogidos á los lados en pabellones, y sobre aquel lecho veíase tendida una mujer boca arriba, con las manos cruzadas, pálida como las estatuas que tienden sobre la piedra de los sepulcros.

La luz de la lámpara caía oblicuamente sobre aquel rostro de mármol.

Hemos hablado de las estatuas, y aquella mujer que tenía la cabeza

Art. 813. La peticion expresada en el articulo anterior se presentará dentro del término fijado en el articulo 82.

Art. 814. Los Tribunales concederán dentro de tres dias el testimonio, á no ser que se pidiere fuera de los términos señalados en el articulo anterior.

De la providencia denegatoria se dará copia certificada en el acto de la notificación al que hubiere pedido el testimonio.

Cuando el que se proponga interponer el recurso hubiese sido defendido como pobre, se dará constancia en el testimonio.

Art. 815. Contra la providencia denegatoria del testimonio podrá el interesado recurrir en queja á la Sala segunda del Tribunal Supremo dentro de los 15 dias siguientes al en que se le hubiere entregado la copia expresada, si la causa se hubiese seguido en la Península ó islas Baleares, y de 30 si se hubiese sustanciado en Canarias.

Dicha Sala, con vista de la referida copia y oyendo al Fiscal, revocará la providencia denegatoria, mandando al Tribunal que expida el testimonio de la resolución judicial cuando se hubiese pedido dentro del término expresado en el Art. 82, ó declarará en el caso contrario improcedente el recurso, condenando en costas al que lo haya deducido.

Pasados los términos que en este artículo se señalan se considerará consentida la providencia denegatoria y se rechazará de plano la queja.

La interposición de este recurso suspenderá el cumplimiento de la resolución judicial hasta que se decida ó quede desierto.

Art. 816. Contra la resolución del Tribunal Supremo sobre recurso de queja no se dará ningun otro.

Art. 817. Cuando el recurrente defendido como pobre lo solicitare, el Tribunal sentenciador remitirá directamente á la Sala segunda del Supremo el testimonio necesario para la interposición del recurso, ó en su caso, la certificación del auto denegatorio del mismo.

La Sala mandará nombrar Abogado y Procurador que puedan interponer el recurso que correspondá, si el recurrente no los hubiere designado.

Art. 818. El Tribunal sentenciador, en el mismo dia en que entregue ó remita el testimonio de la sentencia ó del auto, enviara á la Sala segunda del Tribunal Supremo certificación de los votos reservados, si los hubiere, ó negativa en su caso, y dispondrá que se notifique á los que hayan sido parte en la causa además del recurrente la entrega ó remesa del testimonio, emplazándolos para que puedan comparecer en la referida Sala á hacer valer su derecho dentro de los términos fijados en el Art. 815.

Los procesos que no hayan interpuso el recurso podrán adherirse á él, acudiendo directamente á la misma Sala del Tribunal Supremo si los motivos de casacion alegados fueren apli-

cables á la parte de la sentencia que á ellos se refiera.

SECCION TERCERA.

De la interposicion, sustanciacion y decision de los recursos por infraccion de ley.

Art. 819. El recurso de casacion por infraccion de ley se interpondrá en la Sala segunda del Tribunal Supremo dentro de los 15 dias siguientes al de la entrega ó remesa del testimonio de la resolución si esta se hubiere dictado en la Península ó islas Baleares y de 30 si en Canarias.

Trascurridos estos términos sin interponerlo, se tendrá por firme y consentida dicha resolución.

En los mismos términos deberán adherirse al recurso las partes que puedan hacerlo.

Art. 820. Este recurso se interpondrá en escrito firmado por Abogado y Procurador, en el cual se expresarán clara y concisamente sus fundamentos y se citarán el articulo de esta ley que lo autorice y las leyes que se supongan infringidas.

Con este escrito se presentará el testimonio antedicho si hubiese sido entregado al recurrente.

La adhesion al recurso se interpondrá en la forma expresada en el párrafo primero de este articulo.

Quando el recurrente pobre tuviere en su poder el testimonio, podrá presentarlo con un escrito firmado por su Procurador, y en su defecto por el mismo ó por otra persona á su ruego, en el cual manifieste su voluntad de interponer el recurso y pida el nombramiento de Abogado que se encargue de su defensa y el de Procurador que la represente, si tampoco lo tuviere. Con la presentacion de dicho escrito y testimonio se tendrá por interpuesto el recurso.

Art. 821. Cuando el recurrente fuere el acusador privado y el delito ó falta sea de los que pueden perseguirse de oficio, presentará su Procurador con el escrito de interposicion el documento que acredite haber depositado 1000 pesetas en el establecimiento público destinado al efecto, si el Ministerio fiscal no hubiere preparado ni deducido el mismo recurso contra la sentencia.

Quando el delito fuere de los que sólo pueden perseguirse á instancia de parte, el depósito será de 500 pesetas.

Quando fuere el procesado el recurrente, presentará á la sala con el escrito de interposicion el documento que acredite haber depositado 125 pesetas en el establecimiento público destinado al efecto.

Si el recurrente estuviere habilitado para defenderse como pobre, quedará obligado á responder de la cantidad referida si viere á mejor fortuna.

Art. 822. En el caso previsto en el último párrafo del art. 820, mandará la Sala nombrar dentro de tres dias Procurador y Abogado para que este funde el recurso en el término que se fija.

Si el Letrado designado no lo estimare procedente, deberá manifestarlo así dentro del término de tres dias, exponiendo las razones en que funda su opinion.

La Sala dispondrá en este caso que en el mismo término se nombre otro Abogado; y si este opinare del mismo modo lo manifestará tambien, fundan-

do su opinion en el plazo anteriormente fijado, y se nombrará un tercero en el término establecido para la designacion de los anteriores.

Si este fuere del mismo parecer, hará la manifestacion en el plazo y forma prevenidos en el párrafo anterior.

En este caso se pasarán los antecedentes al Fiscal, á fin de que funde el recurso en beneficio del que lo hubiese interpuesto, si lo creyere procedente, ó de lo contrario lo devuelva con la nota de Visto. Si el Fiscal hiciere lo primero se sustanciará el recurso en la forma ordinaria; si lo segundo se tendrá por desestimado.

El letrado que dejare trascurrir el término que se expresa en los párrafos anteriores sin manifestar su opinion contraria al recurso, se considerará que acepta la defensa, y quedará obligado á fundarlo en el término que se le señalare.

Se continuará.

Seccion oficial.

Alcaldia primera popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el dia de la fecha.

Table with 3 columns: Secciones, Pesetas, Céntes. Rows include Central, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Matadero, Total.

Córdoba 24 de Enero de 1873. Carlos Barrena.

Noticias.

NACIONALES.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—Un diario de Valladolid de hoy dice lo siguiente:

«Anteanoche fué acometido el tren expres procedente de Madrid á tres kilómetros de Avila, por un grupo que hizo cuatro disparos de arma de fuego sobre el maquinista, atravesando las balas el furgon mas inmediato á la máquina, sin que por fortuna causaran desgracia de ningun género. Los viajeros sufrieron el consiguiente susto.»

—Los diputados y senadores conservadores, por acuerdo de la junta directiva, asistirán á las Cortes á tomar parte exclusivamente en los debates del proyecto de abolicion y contrariar su aprobacion, empleando todos los esfuerzos que el reglamento les permita.

—A las siete y media de la mañana de ayer salió de Pamplona para Alsasua el general Moriones.

—Un periódico aó anoche una noticia verdaderamente notable; la de que hace tres dias se halla en Madrid don Carlos de Borbon, acompañado de dos coroneles del convenio de Vergara, uno de ellos es alto y el otro bajo y con dos cicatrices en la cara.

—Segun la comunicacion oficial que ayer leyó el señor ministro de la Guerra en el Congreso, resultaba el dia 7 que las partidas de Cataluña aumentaban considerablemente.

El mercado de Santander ha ofrecido en la semana pasada una variante notable, puesto que los negocios se han reanimado un tanto, aunque no sobre el articulo que más le caracteriza y es la harina.

—En Santander ha fallecido una joven á consecuencia de haberse inflamado sus vestidos con una lámpara de gas mille.

—En el pueblo de Agres ha sido muerto el secretario del ayuntamiento, á quien le dispararon varios tiros.

—En Santander han naufragado varios buques á consecuencia del furioso temporal que hace dos ó tres dias se desencadenó en aquel puerto.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los siguientes despachos telegráficos:

Roma, 22.—El rey Victor Manuel recibió ayer al príncipe Arturo de Inglaterra.

La comision que entiende en el proyecto de ley de las corporaciones religiosas no ha emitido todavia dictamen.

Varios de sus individuos han manifestado el propósito de modificar el proyecto, aumentando la lista civil del Papa para que esta sostenga las casas generales de las órdenes.

El Cairo, 21.—Se ha verificado el matrimonio del príncipe heredero con la hija del Elham-bajá.

Con este motivo se ha hecho un gran número de regalos. Los cónsules extranjeros han recibido cada uno un chal de cachemira.

Paris, 22.—Fenouillat, de Camp y Benot, complicados en los sucesos de la Commune, condenados á muerte por los delitos de asesinato é incendio, han sido ejecutados esta mañana en Satory.

Ha sido conmutada la pena de otros diez condenados á muerte.

Ha producido gran sensacion en el mundo político, y es objeto de muchos comentarios, el hecho de haber asistido ayer por primera vez los príncipes de Orleans á la misa del aniversario de Luis XVI.

El gobierno portugués ha dispuesto que los emigrados que se hallen en aquel reino sean enviados con escolta de infantería á Cascaes.

El gobierno francés va á enviar á Nueva Caledonia las jóvenes que quieren trasladarse á aquella isla pagándose el viaje y el equipo. Las condiciones son haber cumplido 18 años y una informacion de honradez y de aficion al trabajo.

Gracetilla.

—Es grave.—Algunas veces nos hemos ocupado de cierta clase de mugeres que se dedican en esta capital á decir el porvenir y la manera de remediar los males físicos ó morales que afectan á las personas que les consultan.

Para ello se valen de cartas, polvos y otros útiles. Una de estas mugeres entró hace poco en una casa del barrio de Santiago, y robó un pañuelo, y desde entonces se ha presentado todos los dias á la misma hora, arrojando sal en el portal, con cuya operacion la familia sentia ó creia sentir un mal es-

traordinario: con este motivo dieron parte del caso y ayer fué presa la mágica al verificar su operacion. Esta gente es necesario castigarla.

—Tropa.—Se dice que es probable vuelva de guarnicion á esta capital el regimiento de Asturias, que fué á Badajoz no hace mucho tiempo, y de que es coronel nuestro estimado amigo el Sr. D. Juan Bellido Montesinos.

—El vigia.—Podrá ser bien que la lluvia—nos respete este domingo; pero me temo que el néctar—de Noé no haga lo mismo.

—Celo religioso.—La asociacion del Santísimo Cristo y San Alvaro, que en medio de los dias que atravesamos está dando el consolador espectáculo de hacer continuas mejoras en el Santuario, y que hoy tiene pendientes algunas de consideracion, no descuida tampoco el culto en el mismo, y ha dispuesto que en el presente año, como lo hizo en el anterior, se celebre la fiesta de la Purificacion de Ntra. Sra. en el Santuario de Scala-cóeli el domingo dos de Febrero del corriente año, para lo cual no ha perdonado medio con objeto de que esta funcion religiosa tenga lugar con la pompa y solemnidad que acostumbra en todos los actos de esta especie. Predicará el ilustrado Magistral de la Santa Iglesia Don Manuel Gonzalez y Francés.

—Ruinas.—La Diputacion provincial ha acordado demoler las habitaciones destinadas para enfermeros de la casa de Expositos, por hallarse en inminente estado de ruina, y mandado hacer el oportuno proyecto y presupuesto para su restauracion inmediata. Esta determinacion se elogia por sí misma.

—Venga.—Segun anuncian con sentimiento los periódicos de Málaga, muy pronto debe trasladarse á Córdoba el circo ecuestre de D. Rafael Diaz.

—Comision.—La del Ayuntamiento que ya debe haber salido para Madrid á fin de pretender la aprobacion del expediente de redencion de quintos se compone del alcalde Sr. Arroyo, los regidores Sres. Diaz y Esquivel.

—Departamento.—Se ha abierto ya comunicacion entre el café de Gran Capitan y el nuevo teatro que se construye en aquella calle.

—Diálogo.—¿No digiste que siempre—mi del esclavo sorias?— pero es porque entonces,—no era y abolicionista.

—Como cualquier mortal.—Una señora constipada preguntaba otra noche á un médico vecino suyo: Diga usted, doctor, ¿qué hace usted cuando está constipado?—Toser y torcular,—le contestó el médico.

—Que no se olvide.—Recordemos al municipio el proyecto que ha tiempo se inició para construir un fuente en el barrio del campo de Verdad, y sobre el que se nos hacen frecuentes escitaciones por aquellos vecinos.

—Tiro.—Desde hoy se establece la hacienda del Brillante tiro de pistola y revolver, sirviendo de blanco perces y pichones.

—Subasta.—El dia tres de Marzo próximo en las casas consistoriales esta capital, se subasta la casa número ocho, calleja de Cea, por el tipo de dos mil seiscientos quinque pesetas.

—Espiritu del siglo.—Los chachos se suelen dedicar á la gra-

desnuda, destacando su palidez en el marco que formaban sus cabellos grises, era verdaderamente una estatua sobre una tumba.

Velase en esta pieza restos de un lujo ostentoso y fastuoso.

Al pie del lecho dormia otra mujer sentada, ó mas bien reclinada en un sillón, y cuyo rostro pálido estaba realzado por sus hermosos cabellos negros.

Dormia, y la luz de la lámpara caía de lleno sobre aquel rostro de maravillosa hermosura.

Dormia, y sus largas pestañas sobresalían vagamente su mejilla pálida y sus labios se entreabrían con melancólica sonrisa.

—La señora condesa.—murmuró fortuna conmovido.—La señorita Alicia.

Margarita y el permanecian clavados en el umbral de la puerta, y la joven, tocando ligeramente en el brazo, murmuró:

—En este gasto mi dinero.

rarse en ella una verdadera resurreccion. Estaba levantada gran parte del dia: daba órdenes á los tapiceros y les decía cómo habían de disponer los cortinajes para que la recordasen algo de sus antiguas habitaciones; y á veces estas órdenes se interrumpian para detallar la grandeza de sus antiguas moradas, terminando como tiene de costumbre.

—Así debe ser la casa de un primo de S. M. el rey.

Fortuna ya no la escuchaba. Volvió á sentarse cerca de la joven y le preguntó en voz baja:

—Desde que la señorita Alicia parece más bella, ¿no has notado ningún cambio en su vida?

La mirada ingénuas de Margarita le miró: —¿Por qué?

—Quiero decirte,—murmuró Fortuna,—que si desde que la señorita Alicia te parece más bella, la encuentras más triste.

—Si, mucho mas triste. Es cosa singular; pero hay momentos en que

—Pues bien, yo trabajaba y la señorita Alicia trabajaba tambien, porque es muy valiente de espíritu; pero entre las dos no lográbamos lo bastante para atender á las necesidades de la señora condesa. Ya se ve; á nosotras pan nos basta, pero ella... ¡pobre condesa! cuando no se ve en su mesa dos ó tres platos escogidos, á los que á veces ni aun toca, su carácter se exaspera hasta el punto de que parece volverse loca. Habla de humillacion, de abandono, y á veces hasta ha llegado á exclamar:

—¡Alicia, sois una mala hija!

Fortuna se levantó y dió un paseo por la estancia con impaciencia. Todo esto es efecto de su mal,—presiguió la niña.—Antes he oido decir que habia la aspereza de su carácter se contaba un fondo de bondad; pero esto ha desaparecido. Cuando pude comprar esas tapicerías, esos muebles que hay en su cuarto, tuvo una alegría infantil y empezó á ope-

—Pues bien, yo trabajaba y la señorita Alicia trabajaba tambien, porque es muy valiente de espíritu; pero entre las dos no lográbamos lo bastante para atender á las necesidades de la señora condesa. Ya se ve; á nosotras pan nos basta, pero ella... ¡pobre condesa! cuando no se ve en su mesa dos ó tres platos escogidos, á los que á veces ni aun toca, su carácter se exaspera hasta el punto de que parece volverse loca. Habla de humillacion, de abandono, y á veces hasta ha llegado á exclamar:

—¡Alicia, sois una mala hija!

Fortuna se levantó y dió un paseo por la estancia con impaciencia. Todo esto es efecto de su mal,—presiguió la niña.—Antes he oido decir que habia la aspereza de su carácter se contaba un fondo de bondad; pero esto ha desaparecido. Cuando pude comprar esas tapicerías, esos muebles que hay en su cuarto, tuvo una alegría infantil y empezó á ope-

—Pues bien, yo trabajaba y la señorita Alicia trabajaba tambien, porque es muy valiente de espíritu; pero entre las dos no lográbamos lo bastante para atender á las necesidades de la señora condesa. Ya se ve; á nosotras pan nos basta, pero ella... ¡pobre condesa! cuando no se ve en su mesa dos ó tres platos escogidos, á los que á veces ni aun toca, su carácter se exaspera hasta el punto de que parece volverse loca. Habla de humillacion, de abandono, y á veces hasta ha llegado á exclamar:

—¡Alicia, sois una mala hija!

Fortuna se levantó y dió un paseo por la estancia con impaciencia. Todo esto es efecto de su mal,—presiguió la niña.—Antes he oido decir que habia la aspereza de su carácter se contaba un fondo de bondad; pero esto ha desaparecido. Cuando pude comprar esas tapicerías, esos muebles que hay en su cuarto, tuvo una alegría infantil y empezó á ope-

Bonde Fortuna y Margarita hablaban con formalidad.

La niña y el caballero retrocedieron entonces, y sentáronse sobre lecho de campaña que habia en la pieza para de la entrada y en el cual Margarita encendió una luz.

La desnudez de esta pieza contrastaba con aquella en que reposaba la condesa de Borbon y su hija.

El lecho de campaña, una alfombra, una mesa, eran los únicos muebles que la adornaban.

Fortuna tenia las manos de hierro entre las suyas y sus ojos estaban humedecidos por las lágrimas.

—¡Ah! ¡qué corazón!—murmuró;—eres un angel, tú has hecho que yo hubiera debido hacer.

—Y tú lo has hecho, puesto por tí me tienen á su lado.

Boletín religioso.

Hoy.—San Policarpo, obispo y mártir, y Santa Paula, viuda romana. Mañana, San Juan Crisóstomo, obispo y doctor. JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en el convento de Santa Marta, por D. Rafael Dominguez, en sufragio de sus difuntos. Mañana, en la parroquia de San Pedro, por la intencion del señor Rector de la misma. Hoy a las diez se celebrará en la Iglesia del convento de Santa Marta una solemne funcion a Santa Paula, y predicará el Sr. D. Angel Redel y Sanchez. Los asociados a la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de la Aurora, en su ermita. Mañana, a Ntra. Sra. del Socorro, en su Iglesia.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy. La zarzuela en un acto, Una vieja. La gran zarzuela en tres actos, El Potost submarino. Precios.—Palcos, 30 rs.—Platos y faltriqueras, 20.—Butacas, 3. Lunetas, 2.—Delanteras, 1.—Entrada al piso bajo, 3 reales.—Idem al alto, 2.—A las 8.

TEATRO DEL RECREO.

Funciones para hoy.—Por la tarde. La comedia en dos actos, El preceptor y su muger.—Dando fin con la aplaudida pieza, En la cara está la edad.—A las 3 y 1/2.—A real.

Por la noche.—La graciosa zarzuela en un acto, ¡Era yo!—La zarzuela en un acto, D. Sisenando.—Terminando con la zarzuela en un acto, Tocar el violon.—A las 8.—A 3 reales.

Funcion para mañana.—La zarzuela en un acto, La trompa de Eustaquio.—La zarzuela en un acto, D. Sisenando.—La zarzuela en un acto, El último mono.—A las 8.—A 3 rs.

PLAZA DE TOROS.

Funcion para esta tarde por la compañía de acróbatas de jóvenes gaditanos y madrileños, dirigidos por Don Agustin Velazquez.

1.º Sinfonía.—2.º Los juegos japoneses.—3.º La lira.—4.º Le depart du paysais, escena grotesca por el clown.—5.º La escalera inconcebible.—6.º El gran pasariós gimnástico.—7.º La percha monstruo.—8.º Dando fin con La maravilla de la gimnasia.

PRECIOS.—Palcos sin entrada, 20 rs.—Sillas, 2 rs.—Entrada general, 2 ld.—Media, un real.

CIRCO ECUESTRE de don Rafael Diaz.

Terminados ya los compromisos de esta compañía en Málaga, de un día a otro se trasladará a Córdoba, dando principio a las funciones.

Correo de ayer.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del 21.

La sesion no ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente número de diputados.

El Sr. Rivero declaró que por esta causa se aplazaba la sesion hasta mañana.

La Gaceta del 24 no publica noticia alguna de las facciones.

Aparece en el periódico oficial el decreto determinando las solemnidades con que deben inscribirse los actos civiles de los individuos de la real familia. El registro en que constarán estos estará a cargo del ministro de Gracia y Justicia, y en él se inscribirán los nacimientos, matrimonios y defunciones de los individuos de la espresada real familia. La inscripcion de nacimiento, cuando se refiera a los hijos del rey, se extenderá al propio tiempo que el acta de la presentacion del recién nacido al cuerpo diplomático extranjero y demás personas que, con arreglo al ceremonial, asistan a las reales habitaciones.

Por decreto de 23 del actual, que publica la Gaceta, se manda cesar en el mando de la escuadra del Mediterraneo desde 16 de febrero próximo que cumple el tiempo reglamentario, al contraalmirante D. Jacobo MacMahon y Santiago; se nombra para este mando al contraalmirante D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio; se releva a este del cargo de segundo jefe del departamento y comandante general del arsenal de Cartagena, y se nombra para este puesto al capitán de navio de primera clase D. José María de So-roa y Sant Martí.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

El consejo de ministros acordó ayer indultar de la pena capital, conmutándola por la inmediata, a un cabo de guardias de arsenales sentenciado por el consejo de guerra del Ferrol como complicado en los últimos sucesos de aquella ciudad.

Tambien parece que han sido indultados de la pena de muerte que en consejo de guerra les ha sido impuesta, varios paisanos que hicieron armas contra los guardias civiles en un puesto de la provincia de Jaen.

En Monforte se amotinaron ayer, segun dice un colega, los trabajadores de la via férrea, porque no se les habian satisfecho desde hace tiempo sus jornales. Parece que pretendieron asaltar la casa de un contratista; pero el alcalde, con persuasivas amonestaciones, logró contenerlos, no dejando aquellos por eso de exigir con gran alboroto lo que se les adeudaba. La guardia civil parece que intervino, logrando calmar los ánimos sin violencias de ninguna clase.

Segun el reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento, están exceptuados de usarla únicamente los menores de 14 años, las religiosas profesas que viven en clausura y los penados durante el tiempo de su condena.

El gobernador de Logroño, en telegrama de esta mañana, da cuenta de que la faccion Olo se dirige a Viana (Navarra.) En vista de la proximidad, y de acuerdo con la autoridad militar, se ha reforzado aquel punto con fuerzas de la guardia civil, carabineros e infanteria de linea, y se han tomado todas las precauciones para guardar el puente del Ebro.

Cartas de San Sebastian recibidas hoy en Madrid aseguran que las partidas que andan por las inmediaciones de aquella capital se componen de mas de 900 hombres en su totalidad.

Hoy se habiaba en el salon de conferencias del Congreso de un desembarco que se habia intentado en Lequeitio.

Dicen de Barcelona que muchas de las fabricas de aquella capital han reducido a tres dias a la semana los trabajos de las mismas, por no poder los dueños dar salida a los géneros.

El presidente del Consejo seguia hoy bastante delicado de salud y no ha podido salir de casa.

En Mendara se encontraba ayer tarde la faccion Iturbide, fuerte de 300 hombres.

Ayer noche las facciones Olo y Roda llegaron a Uizama con 800 hombres.

El cabecilla Tristán con su gente llegó ayer a Aseu, para donde habia salido una columna a perseguirle.

Segun telegrama del Ferrol, transmitiendo un parte de Vivero, en la playa de Arquero han naufragado anoche dos quechemarines y un bergantín-golata.

Gran número de personas, no creyéndose seguras en las provincias Vascongadas, donde están establecidas, han determinado trasladarse a Madrid por temor a los carlistas, segun se nos ha dicho por algunas que acaban de llegar de San Sebastian. Especialmente los jóvenes, que son los mas amenazados, han emprendido una verdadera emigracion.

El brigadier Gabila, segun parte de Barcelona, al dirigirse desde Montblanch a Llacuna, se encontró con la faccion Vallés, que se hallaba posesionada desde las alturas del castillo del conde de Queralt, a la que desalojó de sus posiciones, dispersándola por completo y cogiéndole un oficial, varias armas y municiones, sin tener que lamentar por parte de la columna mas que un carabnero levemente herido. La reina Isabel acompañada de la

condesa de Girgenti y de su alta servidumbre, ha asistido a la misa que por el descanso del alma de Luis XVI se celebró el 21 en la capilla espiatoria en Paris.

La faccion del cura de Orio estuvo ayer en el barrio Urdaneta, jurisdiccion de Aya, y al anohecer salió para Izarra. La de Lizárraga continuaba ayer en Iciar, barrio de Deva.

La partida mandada por Ocariz, compuesta de unos 400 hombres, se dirigia ayer desde Lesca a Aranas.

El ministro de Gracia y Justicia ha dado orden para que la audiencia de Sevilla nombre un juez en comision que pase a Antequera, donde solo habia juez municipal, para que forme la precedente sumaria en averiguacion de los sucesos ocurridos en aquella poblacion con motivo de la eleccion de diputado provincial.

Hoy se ha recibido el siguiente importante telegrama, sobre el cual llamamos la atencion de nuestros lectores:

Londres, 22.—El embajador de España al ministro de Estado.—Madrid. Hoy se publica el contenido de los periódicos americanos relativo a la nota del Sr. Fish, y en él viene una declaracion del mismo Sr. Fish, diciendo que tal despacho no existe, siendo solo una invencion de los partidos a fin de alterar las buenas relaciones con España. Envio todo a V. E. y me anticipo a decir que la lectura de lo publicado no deja duda acerca del carácter de esta intriga.

El Times publica hoy un importante artículo sobre Cuba. Hace justicia a la sinceridad de España, y esplica las grandes dificultades que presenta la abolicion, y las razones que obligan a ser muy prudentes en Cuba; y concluye diciendo que la política actual de España merecerá las simpatías de Inglaterra y América y contribuirá poderosamente a restablecer la paz en Cuba.

Paris, 22.—En los dias 16, 17 y 18 del corriente ha sido entregado en Prusia un plazo de ciento cincuenta millones de francos a cuenta del cuarto millon de la indemnizacion de guerra de Francia a Alemania.

San Petersburgo, 23 (via Bilbao).—La «Gaceta oficial» dice que las negociaciones entre Inglaterra y Rusia relativas a la cuestion del Asia Central, comenzaron a entablarse en 1870, y que a juzgar por las últimas negociaciones no existe diferencia alguna importante entre ambos gobiernos.

Londres, 23.—(via Bilbao).—El ministro de Persia en Londres ha desmentido la noticia relativa a la existencia de un tratado secreto entre los gobiernos de Persia y Rusia para la cesion a esta potencia del territorio situado a orillas del Atek.

Tambien ha desmentido que se trate de ceder la provincia de Kouzistan.

Nueva-York, 23. (Via Bilbao).—Segun las últimas noticias del Perú, el presidente de aquella república señor Pardo, ha sido objeto de un atentado.

Koenigsberg, 22. (Via Bilbao).—Varios puertos del Báltico cerrados por los hielos han quedado abiertos a la navegacion.

Berlin, 22. (Via Bilbao).—El emperador del Alemania ha recibido al señor Schonhaloff, que fué a Inglaterra con una mision especial del gobierno ruso. Se asegura que ha manifestado al emperador que está muy satisfecho del resultado de su mision a Londres.

Segue sosteniéndose por los periódicos la especie de que el duque de la Torre ha declarado que no volverá a ser ministro con la dinastia actual, y anoche mismo lo repite el Diario español. Muchas personas niegan que esto sea cierto, y los radicales, no solo no lo creen, sino que lo juzgan improbable, y añaden que tales asertos son dudosos, atendiendo su origen, y que hay datos para creer lo contrario, mientras el distinguido personaje a quien tales opiniones atribuyen no las emita de un modo público y terminante, pues ciertas frases que en un momento de mal humor ó desaliento puedan verterse, no pueden ser prueba de una resolucioin definitiva.

Mas de trescientas personas concurren anoche a la reunion celebrada en el círculo Moderado para solemnizar los dias del príncipe Alfonso. Figuraban entre ellas los ex-generales Lersundi, San Roman y Gasset, y los generales Zapatero, conde de Vista-Hermosa, Jimenez Sandoval, Marqués, Quesada, Vega Inclán, Riquelme (don Joaquin), Ogores, Echevarría y el de la armada Sr. Pavia.

Entre los periodistas se distinguió mas particularmente los Sros. Escobar, Corradi, Frontaura, Duran y Cuervo, Gutierrez de Aguilar y algunos otros que no recordamos.

Tambien asistieron algunos de los disidentes separados de dicho círculo, como los Sros. Alvarez (D. Fernando) y Collantes.

En el salon del buffet figuraban en los testeros correspondientes a las cacerias de la mesa los retratos de doña Isabel y del príncipe Alfonso respectivamente.

El dia 21, en las primeras horas de la mañana, se sintió una terrible explosion en el edificio en que se encuentra situada la tercera de Lorca, volando el primero y segundo piso y salvándose afortunada y casualmente el tercerista y su familia que se encontraban reunidos en la planta baja.

Parece que el cura Santa Cruz ha pasado una comunicacion a la diputacion de Guipúzcoa, diciendo que no creia valiera tanto su cabeza; que era excesiva la cantidad que por ella se ofrecia, y que el dia y hora en que fué fusilado el alcalde de Anoeta, estaba el citado cabecilla con otro alcalde en punto donde la diputacion podia haberle hallado sin fatiga. Añade que el no manda partida alguna, y que solo va en concepto de capellan en la de So-roeta.

Al pasar ayer por las inmediaciones de Vich las facciones Galcerán y Miret, salió en su persecucion una pequeña columna, y habiéndola alcanzado la retaguardia cambiaron con ella algunos tiros, de los cuales resultaron dos carlistas heridos.

La Política dice anoche que parece que ahora va de veras el advenimiento de los conservadores al poder, si bien añade que el duque de la Torre no será el llamado. Es una suposicion como otras muchas de las que todos los dias se hacen en la prensa.

Dice un diario granadino: «Ayer circularon graves noticias en esta ciudad, segun las cuales, parece que se habia descubierto en la misma una conspiracion carlista. Hemos oido diferentes versiones, pero omitimos ocuparnos por hoy de este asunto hasta poseer los datos exactos al efecto.»

Los cuerpos de los apóstoles San Felipe y Santiago el menor, que se han descubierto debajo del altar mayor de la basílica de los Santos Apóstoles en Roma, fueron enterrados allí durante el siglo V de la era cristiana. Pio IX ha dado una gruesa cantidad para la reparacion de esta basílica.

Segun parte de Morella, Cucala, completamente abandonado de los suyos, se dirigió esta mañana hacia San Mateo, suponiéndose que va a esconderse hacia Beosite. Su gente sigue presentándose. Ferrer y Panera, con unos 100 hombres, se han corrido hacia el Ebro. Cuatro columnas le persiguen. Polo, con 50, y el Barrero y Cherselo se dejaron ver há dos dias hacia Segorbe. Otras cuatro columnas van en su persecucion.

La asociacion de la «Cruz Roja para socorrer a los heridos en campaña», está prestando los mejores servicios en todas partes. A la vista tenemos comunicaciones de San Sebastian, Hernani y otros puntos donde se han constituido sucursales, que han tenido ocasion de demostrar su actividad y celo. Ultimamente, en el desastre de Uzurbil, pudo la asociacion atender a varios heridos, entre ellos a un guardia civil que estaba prisionero de los carlistas. Digna es de los mayores elogios tan humanitaria asociacion, y dignos de los servicios que presta con tanto desinterés como humanitario patriotismo.

El Correo militar recuerda que el coronel de Luchana Sr. Osta, muerto por los carlistas, mandaba en Madrid el año 1866 un batallón del regimiento del Príncipe, y Lizárraga, jefe de la partida carlista, mandaba el de Arapiles; siendo los dos entonces amigos y compañeros.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 21. Consolidado, 24,55. Deuda del personal 00,00. Bonos, 75,80. Acciones del Banco de España, 475,00.

Córdoba.—1873.

IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 24 y Betrados 18.

KENNISA

QUITTA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS. Como preventivo, ejercen acción purificando las encías y los huesos del SARRO, producto de la descomposición de las sustancias alimenticias, germen corruptor, origen del mal. Con su uso se precaban todas las enfermedades de la boca.—El dilatado período de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preciada recomendación, su mas justificado elogio.—Depósito gen. en España: L. Ferrer y C.ª, Montera 51, Madrid.

En Córdoba, don Braulio Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Anuncio. A solicitud de la testamentaria de D. Agustín Sánchez Pleitis, vecino que fué de Estepa, y con autorización judicial se vende en pública subasta la hacienda de Quinta hermosa, situada en el término de dicha villa y de la Roda, provincia de Sevilla, á las márgenes del río de las Yeguas, compuesta de un caserío muy estenso con habitación para los dueños, molino aceitero de dos prensas de primera clase, buenas bodegas, grandes patios y numerosas oficinas para sirvientes, ganados y otros usos de labor; de una huerta contigua al edificio, de cerca de cuatro fanegas de estension, poblada de álamos negros, blancos y chopos, y regada de pie por dicho río; de quinientas quinientas aranzadas de olivar nuevo de superior calidad con unos veinte y cinco mil pies; de doscientas diez fanegas y ocho celemines de chaparral de labor, cruzado por el mismo río; y de ciento diez fanegas de tierra calma, en el ruedo de la Roda, contiguas á la estación del ferrocarril de Málaga. Todas estas fincas forman un solo perímetro, en cuyo centro está el caserío. El remate se verificará el **Martes 18 de Febrero próximo,** ante el Juez de primera instancia de Estepa, bajo el tipo de 217.397 pesetas y 62 céntimos al contado ó á pagar en tres años con interés del ocho por ciento. 8-6

Arrendamientos. Desde 1.º de Enero de 1874 se arriendan á pasto y labor los cortijos nombrados La Rincónada alta y Camarero alto, situados en la campiña del término de esta capital, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benaméjil. El arrendamiento tendrá efecto en la Secretaría de la casa de S. R., calle del Sol, en subasta privada, entre doce y una del día 9 de Febrero próximo, ante su Administrador y Notario público, en cuyo acto estará de manifiesto el tipo que ha de servir de base y el pliego de condiciones. 6-6

Academia de gimnástica. Se dan lecciones particulares ó en casa del profesor. Las personas que deseen enterarse de los precios y horas de clase pueden pasarse desde las diez de la mañana hasta las 2 de la tarde por la casa del profesor, Pompeyos núm. 7. 6-5

Arrendamiento. Se hace de una espaciosa cuadra, en la calle del Ovario, núm. 7. 6-6

Arrendamientos. Desde el día se arrienda una casa principal número ciento cuatro en la Puerta Nueva, que la ocupaba la Administración militar. Un bonito portal número 160, calle de la Feria, cerca de la Cruz del rastro, se arrienda desde el día. Y una casa número 110 al lado del Convento de Santa Cruz, se arrienda desde San Juan. Dará razón D. Francisco Pardo, de la Casta, calle Almoneda número 15. 15-6

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa núm. 9 de la calle del Paraíso; en la misma darán razón. 6-5

Aviso. Estacas de uña. En la Hacienda de la Granja, término de Santalucía, pago de siete torres, se venden de 800 á mil estacas de uña de los vidueños Nevadillo blanco y prieto, para plantación de olivos. Puede tratarse con el dueño, que vive en Córdoba en la plazuela de Benavente número 31. 6-5

Perdida. El lunes veinte del corriente, desde la calle Mascarones, José Rey, Rivera, Consolación, D. Rodrigo, San Pedro, Palma, á la del Horno del Camello, se ha estroviado un pylon de romana. La persona que lo entregue en la de Muñices 6; se le gratificará. 6-3

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se hace de la casa número 2, calle Hornos del rastro, arrendada, con agua de pie, jardín, granero, cuadra, pajar, buenas habitaciones y cercado para tratar de ella, calle de las Cañas número 3. 6-6

Las carreras de España. Noticias de todas ellas y condiciones para seguir las, reglamentos orgánicos y porvenir, por D. Marcelino Oca. Se vende este libro en la Librería del DIARIO. 6-4

Venta. El esquimo de naranja china de la huerta de Valero, y de cañas superiores en la huerta nueva al puzo á nivel del ferrocarril de Madrid. Para tratar en la misma huerta nueva. 8-7

Vinagre. Se vende superior en el Mármol de Bañuelos número 4, á 46 reales arroba. 6-6

Almoneda. La hay de muebles y enseres de casa en la calle de Pedregosa núm. 24. Es por pocos días. 6-6

Almoneda. Se hace desde el día en la casa plaza de la Corredera número 57 de varios muebles, entre ellos cuadros con pinturas, estrados, fanales y urnas adornadas de imágenes y flores: su hora desde las 10 á las 3 de la tarde. 15-13

Facturas de cupones de renta perpétua del 3 por 100. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de San Fernando núm. 135. Informarán del precio y condiciones en la librería de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de Góngora, 6 Tinte de San Miguel número 14. Informarán en la Librería de este periódico.

Dinero. La persona que necesite tomar algunas cantidades á préstamo podrá avistarse con D. Carlos Barberini, que vive en la calle del Duque de la Victoria, antes Huevos, núm. 4, que las facilitará en buenas condiciones y á un tipo arreglado.

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

- Patología general por Ghomel. 28
- Tratado completo de cirugía ó de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas. 68
- Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela. 60
- Tratado elemental de las enfermedades de la mujer por Fabre y D'Iluc. 38
- Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Carris. 42
- Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Racle. 49
- Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos. 58
- Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos. 46
- De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O. 7
- Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Niemever, 4 tomos. 85
- Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos. 76
- Tratado elemental y práctico de Patología interna por A. Grisolle 4 tomos. 84
- Guía práctico de los partos, por Luciano Penard. 24
- Tratado práctico de los partos, por J. Moreau, con atlas. 48
- Clínica médica del Hotel-Dieu de París por A. Trousseau, 4 tomos. 140
- Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX por D. Pablo Villanueva. 40
- Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodríguez. Un tomo de mas de 500 páginas. 32
- Elementos de Fisiología, por Herrmann, con grabados. 40
- Manual de Patología médica ó interna, por Alonso Rodríguez. 48
- Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas. 80
- Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil formulas, por Jenne. 40
- Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edición con grabados. 54
- Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flouel, en tela. 46
- Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela. 42
- Tratado de Anatomía topográfica médico quirúrgica por Petreguin. 44
- Higiene del matrimonio por Monlau, 36
- De la salud de los casados por Seraine, en tela. 47
- Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos. 46
- Higiene pública por Levy. 47
- Química general por Casares, 2 tomos. 38
- Química inorgánica por Saez y Palacios, 2 tomos, atlas. 408
- Tratado elemental de Química por Troost, con láminas. 48
- Tratado de Física por Ganot, edición de París, en español y con grabados, 48
- Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendo las nuevas obras que se publican.

Venta. Se hace de la casa número 6, calle de Carreteras, con buenas y cómodas habitaciones. En la misma darán razón. 6-4

Aviso. Se compran sellos usados ó nuevos de los certificados del año 1880 al 85, calle de San Fernando núm. 45, de las clases siguientes: 1880 de 12 cuartos 5 reales, 6 rs. y 10 rs.—Año 1881 de 12 cuartos, 2 rs.; 5 rs., 6 rs. y 10 rs.—Del 1882 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.—Del 1883 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.—Del 1884 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.; y del 1885 del interior de 2 cuartos y 3 reales. 12

Arrendamiento. Se hace desde el día de una casa recientemente construida, pintada y acristalada, con dos portales para establecimiento, en la calle del Ayuntamiento número 11 y plaza del Salvador número 13. En la Secretaría de la Srta. Condesa viuda de Hornachuelos informarán. 40-3

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA.

Fernando, 34 y Letrados 16. Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con extraordinaria prontitud.

LA LLAVE.

Librería 16. En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de camas Inglesas y Españolas desde el infimo precio de 70 rs. en adelante. Magnífico surtido de juguetes, perfumería, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillones de rejilla, portiers, papel, sobres, libros de comercio, plumas y tinta. Surtido general de zarcillos, medios aderezos, cadenas para relojes, jemeles etc. Ladrillos Ingleses para limpiar, planchas económicas, escopetas, revolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, tacos y demás accesorios de caza: hules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, cerraduras, cerrojos, fallices, pasadores, llamadores, clavos y puntillas. Batería de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

CRISTALERIA DE MAXIMO ESTRADA.

San Fernando 64. Gran surtido de cristales planos de todas clases y tamaños. Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

Norte Británica Mercantil.

Compañía de seguros contra incendios á prima fija. La dirección general está en Londres, á cargo de personas de alta respetabilidad social y mercantil. Los representantes generales en España son los Sres. D. Adolfo Pries y Compañía, banqueros de Málaga. Esta Compañía cuenta con un capital de 300 millones de reales, además de un gran fondo de reserva. Tiene sucursales en casi todo el mundo, y durante los 63 años que lleva de existencia, ha acreditado la mayor puntualidad en el pago de los siniestros. Solo en el reciente incendio de la ciudad de Breston ha satisfecho en el acto 10 millones de su fondo de reserva. El importe de las primas que cobró en el año 1874, según balance publicado oficialmente, ascendió á 66 millones de reales. Asegura edificios, mobiliarios y mercancías bajo las mismas tarifas y condiciones que las compañías españolas. Para el caso (aunque improbable) de ocurrir litigio ó cuestión con algun asegurado, la Compañía consigna en sus pólizas que se sujeta á los tribunales y leyes españolas. El representante en esta capital D. Andrés Ros, que tiene establecida la oficina de la Compañía en la calle de Carreteras número 10, dará cuantos datos se necesiten para la diversidad de primas fijadas á cada clase de seguros. Junio 30.

COMPANIA COLONIAL.



CHOCOLATES
FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854,
doce medallas de premio

Cafés, tés, tapioca,

antigua nombrada y superioridad.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.
Sucursal: Montera, 8.
Venta en toda España.

NOTA. La Compañía Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquina de vapor, elevandola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora, que su **Fábrica modelo** ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, á beneficio del público, todos los chocolates en general; y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la **Casa fundadora**, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades. En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la **Compañía Colonial** la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la **Compañía**, lo que por cierto es la mejor recomendación.

Arrendamiento y subarriendo. Para desde San Juan próximo de la casa número 5, calle de Carreteras con agua de pie, acristalada, empapelada con muchas y cómodas habitaciones. La misma se subarrienda desde Abril hasta San Juan. Para tratar del arrendamiento con el Notario Sr. D. Angel Osuna, y de subarriendo con el inquilino. 40-3

Patatas manchegas. Se venden superiores á cinco y medio reales arroba en la plazuela de Hinojares, 4, en Fonseca. No se despacha cantidad menor de una arroba. 12-2

Arrendamiento. Desde San Juan de este año se arrienda la casa de Pedregosa número uno. Para tratar de su renta y condiciones, calle de las Campanas núm. 8. 6-6

BELLEZA DE LA BOCA
DE LOS DIENTES Y DE LAS ENCÍAS
EL ELIXIR POLVOS OPIATH
los mejores DIENTES TRÍFICOS dotados

de un PERFUME y de una ABOR exquisitos destruyen las INFLAMACIONES de la BOCA, fortalecen las ENCÍAS, ponen los DIENTES blancos y sólidos, cierran las CARIES y los DOLORS, EN PARIS DR. THAN Químico, Faub. St. Denis, 90 EN MADRID FERRER Y COMPAÑIA Montero 51, y J. SIMON, farmacéutico. EN CORDOBA DÍAZ DE RAYA, MONTILLA y FRANCISCO AVILÉS, farmacéuticos; y perfumería de Hoyó.

Venta. En el parador del Sol se venden ciento sesenta fanegas de cebada de clase superior. 6-6

Aviso interesante. La persona que necesite de un hombre para criado le hallará en 6 la capital calle del Cister número 26; es manchego, cuenta 34 años de edad y es agricultor que entiende en olivos, viñas, vinos, aguardientes y sementeras; sabe leer y escribir y tiene persona que atoreen su conducta y responsabilidad de ea acomodarse para mantener su familia en cualquiera que sea desempeñable para el, que desea dar gusto con su saber querer. 6-4

Tiro de gallina en el Brillante. La numerosa concurrencia ha estimulado á la empresa á establecer desde el domingo próximo tiro de pistola y revolver á la vez, siendo de blanco perdices y pichones. Hay armas y municiones. Continúan saliendo los coches de la plazuela de Capuchinas los jueves á las 12 del día los domingos á las 9 y 10 de la mañana en punto. El asiento cuesta 2 rs. ida y vuelta. 6-4

Venta. En la casa número 3 calle del General Serrano, se venden por arrobas leña seca de encina, hecha rajas ó endida. 6-1

Venta. En subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar el Lunes 17 de Febrero próximo, de 11 á 12 de mañana, en la Secretaría de la M. I. Señora Condesa viuda de Hornachuelos, calle de Prim núm. 13, se venden separadamente, y con arreglo al pliego de condiciones que en dicha oficina está de manifiesto, las posesiones de olivar que se expresan: «Los Poyos de Navajuelos», con 3164 olivos y casa de nueva planta, «La Grande, pago de Pantoja», con 1063 olivos. Ambas fincas se hallan situadas en el término de Adamuz partido judicial de Montoro. 40-1

Canarios. Se venden superiores, machos y hembras, en la calle de la Madera, baja núm. 56. 6-1

Venta de vino y vinagre. Desde el día se hace por arrobas procedentes de los Moriles de Aguilera, por su propio cosechero: siendo añejos y de superior calidad al precio de treinta rs. el vino y catorce el vinagre. La venta de los mismos se efectuará diariamente de 9 á 12 de la mañana, en la posada-meson del Sol, frente á la Catedral. 45-4

Venta de madera. En la calle de Carreteras número 43 se hace de palos rollizos de pino del país, cortados en la mangueta de enero de 1874, á precios muy arreglados. 70-3

Venta. La de una magnífica cocina de hierro, procedente de la fonda de Rizzi, se dá por la mitad de su valor. Se trata en la calle de Carreteras número 43. 40-3

ANUNCIO. De la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli se arrienda por seis años, á contar desde 1.º de Enero de 1874, el cortijo de la Montesa, término de la Rambla, compuesto un tercio de 172 fanegas y 4 cuartillos con un pequeño monte, en la administración de S. E. en Montilla, y se oyen proposiciones hasta las doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo. Montilla 22 de Enero de 1873.—El Administrador. 6-3

Venta de naranjos. La de 400 á quinientos naranjos de una á cuatro años de rigertes, todos de primera clase. Los trata D. Ramon Crehuet y Garrido, ó persona que este designe, en Palsna del Río. 6-1